

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA AL INTERIOR DEL PROCESO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DE LAURA XIMENA MORA SUÁREZ EN CONTRA DE JUAN MANUEL GUZMÁN
MENDOZA.**

Radicación: 110013110014-2008-00023-00
Fecha: 08 de noviembre de 2022
Hora de inicio: 09:09 AM
Hora de terminación: 10:29 AM

1.ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y nueve minutos de la mañana (09:09 A.M.) del día ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia, al interior del proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por la señora LAURA XIMENA MORA SUÁREZ en contra del señor JUAN MANUEL GUZMÁN MENDOZA, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora LAURA XIMENA MORA SUÁREZ al correo electrónico laura.mora1027@correo.policia.gov.co
- A la doctora DANIELA CARRASQUILLA ZULUAGA al correo electrónico danielacarrasquilla7@gmail.com
- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co
- Al doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron la señora LAURA XIMENA MORA SUÁREZ, el señor JUAN MANUEL GUZMÁN MENDOZA, su apoderada la doctora DANIELA CARRASQUILLA ZULUAGA, el señor Procurador Delegado JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ y la señora Defensora de Familia NANCY FABIOLA ALFONSO adscritos al Juzgado.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa, y con el fin de lograr un diálogo abierto y facilitar a las partes expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación. Se reanudó la grabación a las 10:24 AM, dejando constancia que las partes conciliaron el tema objeto del procesos en los siguientes términos: la cuota alimentaria ordinaria quedará establecida por un valor de \$525.000 mensuales, así como la cuota extraordinaria por el valor de \$525.000 pagaderos en los meses de diciembre, la cual tendrá como finalidad solventar los gastos de inicios de la etapa escolar de la menor M.J.G.M, se estableció además que el progenitor suministrará tres (3) mudas de ropa, las que se causaran en los meses de abril, septiembre y diciembre por un valor de \$500.000 cada uno, estas cuotas regirán a partir del mes de diciembre del presente año. Los dineros de la cuota alimentaria ordinaria y extraordinaria serán deducidos de la asignación pensional del demandado a título de descuento, mas no de embargo y tendrán un incremento anual en cada mes de enero en la misma proporción del incremento del salario mínimo legal vigente, este incremento empezará a partir de enero del año 2024.

Dichos dineros deberán ser consignados por el pagador a la cuenta de ahorros 0974073066 del Banco BBVA, quien es la titular la señora LAURA XIMENA MORA SUÁREZ. El Despacho aprobó la conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la conciliación a la que llegaron los señores LAURA XIMENA MORA SUÁREZ y JUAN MANUEL GUZMÁN MENDOZA, en torno a la cuota alimentaria.

SEGUNDO: FIJAR como cuota alimentaria ordinaria a cargo del señor JUAN MANUEL GUZMÁN MENDOZA en favor de la menor M.J.G.M el valor de \$525.000 mensuales.

TERCERO: FIJAR como cuota extraordinaria el valor de \$525.000 pagaderos en el mes de diciembre para solventar los gastos de inicio de etapa escolar de la menor.

CUARTO: DISPONER que el progenitor el señor JUAN MANUEL GUZMÁN MENDOZA se comprometerá a aportar tres (3) mudas ropa las que se causarán en los meses de abril, septiembre y diciembre por un valor de \$500.000.

QUINTO: ESTABLECER que los aportes económicos que han conciliado las partes por concepto de cuotas alimentarias, serán deducidos de la asignación pensional del demandado a título de descuento, mas no de embargo.

SEXTO: Los dineros deducidos de la asignación pensional del demandado, deberán ser consignados por el pagador, a la cuenta de ahorros 0974073066 del Banco BBVA, quien es la titular la señora LAURA XIMENA MORA SUÁREZ, para tal efecto, se ordena oficiar al pagador del Ministerio de Defensa y/o de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

SEPTIMO: DETERMINAR que los valores fijados por concepto de cuota alimentaria, tendrán un incremento anual del mismo porcentaje que el salario mínimo legal en cada mes de enero, y que empezarán a regir a partir de enero del año 2024.

OCTAVO: DETERMINAR que la cuota alimentaria empezará a regir a partir de diciembre del presente año; De los dineros que sigan ingresando a arcas del Despacho, se pagará la cuota alimentaria aquí convenida por las partes, hasta tanto el pagador adopte la novedad, devolviendo el excedente a la parte demandada.

NOVENO: LEVANTAR las medidas cautelares, para lo cual se ordena librar los oficios correspondientes y remitir copia de los oficios a las partes para su trámite.

DECIMO: REMITIR el acta a las partes y a sus apoderados.

DECIMO PRIMERO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:29 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e4952364-5c3d-4ea6-a827-1f8dc59b58c7?vcpubtoken=9adeb5da-ab16-485e-8742-868f9db02c00>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6ed69d95-f44a-463b-84a9-ed60851eb3b8?vcpubtoken=02107c21-d294-498a-b6c0-1622db93ea39>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS